



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
ESTADO ELECTRONICO No. 037

agosto 15 de 2023

| No. | Radicado | Medio De Control | Demandante | Demandado | Contenido | Cuaderno | Fecha Auto |
|-----|-------------------------|--|--------------------------------|---|--|----------|------------|
| 1 | 54001333300420150051300 | PROCESO EJECUTIVO | DELGADO ARCOS - JAVIER EDUARDO | CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL | Auto ordena enviar proceso Auto ordena remitir el expediente a la Contadora Pública asignada a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Cúcuta, con el objeto de que revise las liquidaciones aportadas por las partes, así como las objeciones planteadas por el apoderado de la parte actora, y en caso de existir inconstancias presente una liquidación al Despacho, acorde a derecho, conforme a la sentencia objeto de ejecución, el mandamiento de pago y la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución. Para lo anterior, otórguesele un término de DIEZ (10) DÍAS y por Secretaría remítase el link del expediente. | | 14/08/2023 |
| 2 | 54001333300620130013900 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ANA VICTORIA SERRANO FERNANDEZ | DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO | Auto decreta medida cautelar AUTO DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS que posea la demandada NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG., administrada por FIDUPREVISORA S.A. con Nit. 860.525.148-5, en la cuenta de ahorros No. 00130309000200009033 del BANCO BBVA, junto con sus rendimientos financieros exigibles o que posteriormente se lleguen a liquidar. límitese el embargo en la suma de en CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS(\$135.000.000) | | 14/08/2023 |
| 3 | 54001333300620130020500 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | LIGIA MARIA ORTIZ DE OMAÑA | NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO - MUNICIPIO DE CUCUTA | Auto decreta medida cautelar AUTO DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS que posea la demandada NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG., administrada por FIDUPREVISORA S.A. con Nit. 860.525.148-5, en la cuenta de ahorros No. 00130309000200009033 del BANCO BBVA, junto con sus rendimientos financieros exigibles o que posteriormente se lleguen a liquidar. límitese el embargo en la suma de en TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000). | | 14/08/2023 |

| No. | Radicado | Medio De Control | Demandante | Demandado | Contenido | Cuaderno | Fecha Auto |
|-----|-------------------------|--|---|--|---|----------|------------|
| 4 | 54001333300620130049800 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | JESUS MARIA GUITRAGO CACERES | DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - | Auto ordena enviar proceso Auto ordena remitir el expediente a la Contadora Pública asignada a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Cúcuta, con el objeto de que revise la liquidación aportada por la ejecutante y en caso de existir inconstancias presente una liquidación al Despacho, acorde a derecho, conforme a la sentencia objeto de ejecución, el mandamiento de pago y la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución. Para lo anterior, otórguesele un término de DIEZ (10) DÍAS y por Secretaría remítase el link del expediente. | | 14/08/2023 |
| 5 | 54001333300620170029400 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | LUZ YAGNET CORTEZ MEJIA | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLA ROSARIO | Auto Notifíquese Y Cumplase Auto PRESCINDE de la audiencia inicial y de la audiencia de pruebas, incorpora pruebas, prescinde de la audiencia de alegaciones y juzgamiento y corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, por el término de diez (10) días, los cuales iniciarán a correr, desde el día siguiente a la notificación por estado de esta providencia. De igual forma, córrase traslado a la señora agente del Ministerio Público delegada para actuar ante este Despacho, con el fin de que, si a bien lo tiene, rinda concepto dentro de este asunto. | | 14/08/2023 |
| 6 | 54001333300620170032700 | PROCESO EJECUTIVO | CHAVEZ ANGARITA - DORALBA | FIDUCIARIA POPULAR S.A. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES Y CONTRIBUCION SOC | Auto ordena enviar proceso Auto ordena remitir el expediente a la Contadora Pública asignada a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Cúcuta, con el objeto de que revise las liquidaciones aportadas por las partes, así como las objeciones planteadas por el apoderado de la ejecutada y en caso de existir inconstancias presente una liquidación al Despacho, acorde a derecho, conforme a la sentencia objeto de ejecución, el mandamiento de pago y la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución. Para lo anterior, otórguesele un término de DIEZ (10) DÍAS y por Secretaría remítase el link del expediente. | | 14/08/2023 |
| 7 | 54001333300620170038700 | PROCESO EJECUTIVO | SERVICIO DE VIGILANCIA LA FRONTERA LTDA | INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER INDENORTE | AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE Auto OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER mediante providencia de fecha 10 de marzo de 2023, por la cual se resolvió CONFIRMAR la sentencia de primera instancia proferida en audiencia celebrada el 27 de julio de 2018, por este Despacho Judicial, por medio de la cual se declaró probada la excepción de inexistencia del título ejecutivo y ordenó la terminación del proceso ejecutivo y el levantamiento de las medidas cautelares. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes a efectos de dar cumplimiento al numeral segundo de la sentencia de primera instancia de fecha 27 de julio de 2018, que ordenó el levantamiento de las medidas cautelares impuestas contra el extremo ejecutado. Así mismo, por secretaría liquídense las costas. | | 14/08/2023 |

| No. | Radicado | Medio De Control | Demandante | Demandado | Contenido | Cuaderno | Fecha Auto |
|-----|-------------------------|--|---------------------------------|---|---|----------|------------|
| 8 | 54001333300620170039900 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | TEOFILO EDUARDO ALVAREZ RAMIREZ | FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER mediante providencia de fecha 8 de abril de 2022, por la cual se resolvió CONFIRMAR la sentencia de primera instancia proferida el día 10 de diciembre de 2019 por este Despacho Judicial. | | 14/08/2023 |
| 9 | 54001333300620180007100 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ALFONSO RODRIGUEZ QUIROGA | INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS | Auto Notifiquese Y Cumplase AUTO INCORPORA como prueba la respuesta emitida por el Registro Único Nacional de Tránsito Runt, PRESCÍNDASE de las audiencias de pruebas y de alegaciones y juzgamiento consagradas en los artículos 181 y 182 de la Ley 1437 de 2011. CÓRRASE TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, en la forma prevista en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para que presenten sus alegatos de conclusión, si a bien lo tienen. I | | 14/08/2023 |
| 10 | 54001333300620180014000 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | EDINSON ASDRUBAL VERA RAMIREZ | LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | Auto Notifiquese Y Cumplase AUTO INCORPORA como prueba el expediente prestacional correspondiente al señor Edinson Asdrúbal Vera Ramírez, obrante en el archivo pdf No. 43 del expediente digital, PRESCÍNDASE de las audiencias de pruebas y de alegaciones y juzgamiento consagradas en los artículos 181 y 182 de la Ley 1437 de 2011, CÓRRASE TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, en la forma prevista en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para que presenten sus alegatos de conclusión, si a bien lo tienen. | | 14/08/2023 |
| 11 | 54001333300620180019000 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | CAMILO ANTONIO VASQUEZ MORELLI | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLA ROSARIO | Auto Notifiquese Y Cumplase AUTO PRESCINDE de la audiencia inicial y de la audiencia de pruebas dentro del expediente de la referencia, INCORPORA PRUEBAS, prescinde de la audiencia de alegaciones y juzgamiento y corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, por el término de diez (10) días, los cuales iniciarán a correr, desde el día siguiente a la notificación por estado de esta providencia. De igual forma, córrase traslado a la señora agente del Ministerio Público delegada para actuar ante este Despacho, con el fin de que, si a bien lo tiene, rinda concepto dentro de este asunto. Una vez vencido el término para alegar de conclusión el proceso pasará al Despacho para dictar sentencia anticipada | | 14/08/2023 |

| No. | Radicado | Medio De Control | Demandante | Demandado | Contenido | Cuaderno | Fecha Auto |
|-----|-------------------------|--|-------------------------------------|---|--|----------|------------|
| 12 | 54001333300620180033500 | PROCESO EJECUTIVO | ROSA DELIA ALVAREZ MENDOZA | FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER | Auto aprueba liquidación Auto APRUEBA la liquidación del crédito, por el valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$9.290.002.12). Fíjense las agencias en derecho en cuantía correspondiente a seis por ciento (6%) del valor total que se ordene pagar en la liquidación del crédito, NIÉGUESE la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. AUTO DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS que posea la demandada NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRSTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG., administrada por FIDUPREVISORA S.A. con Nit. 860.525.148-5, en las siguientes entidades crediticias: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BACNO BBVA, BANCO OCCIDENTE, BANCO SCOTIBANK COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, junto con sus rendimientos financieros exigibles o que posteriormente se lleguen a liquidar. Límitese el embargo en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) | | 14/08/2023 |
| 13 | 54001333300620190017600 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | MONTERO DE ESPEJO - ADELAIDA LUCILA | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES | Auto Notifiquese Y Cumplase AUTO INCORPORA pruebas, Por considerarlo innecesario, PRESCÍNDASE de las audiencias de pruebas y de alegaciones y juzgamiento consagradas en los artículos 181 y 182 de la Ley 1437 de 2011, CÓRRASE TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, en la forma prevista en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para que presenten sus alegatos de conclusión, si a bien lo tienen. | | 14/08/2023 |
| 14 | 54001333300620230003900 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | CARLOS AUGUSTO CONTRERAS LIZCANO | DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | Auto inadmite demanda AUTO INADMITE la demanda de la referencia y concede el término de diez (10) días a la parte demandante a efectos de que subsane la demanda so pena de ser rechazada. | | 14/08/2023 |
| 15 | 54001333300620230004100 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | JOSE ALEJO GELVES VEGA | DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | Auto inadmite demanda AUTO INADMITE la demanda de la referencia y concede el término de diez (10) días a la parte demandante a efectos de que subsane la demanda so pena de ser rechazada. | | 14/08/2023 |
| 16 | 54001333300620230004400 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | GLADIS MARIA DIAZ | DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | Auto inadmite demanda AUTO INADMITE la demanda de la referencia y concede el término de diez (10) días a la parte demandante a efectos de que subsane la demanda so pena de ser rechazada. | | 14/08/2023 |

| No. | Radicado | Medio De Control | Demandante | Demandado | Contenido | Cuaderno | Fecha Auto |
|-----|-------------------------|--|--------------------------------|---|---|----------|------------|
| 17 | 54001333300620230004500 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | MARIELA RUIZ CONTRERAS | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DEPARTAMENTA NORTE DE SANTANDER | Auto inadmite demanda AUTO INADMITE la demanda de la referencia y concede el término de diez (10) días a la parte demandante a efectos de que subsane la demanda so pena de ser rechazada. | | 14/08/2023 |
| 18 | 54001333300620230004600 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | BLANCA INES PEÑARANDA MENDOZA | FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER | Auto inadmite demanda AUTO INADMITE la demanda de la referencia y concede el término de diez (10) días a la parte demandante a efectos de que subsane la demanda so pena de ser rechazada. | | 14/08/2023 |
| 19 | 54001333300620230004700 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | BARROS LEAL CESAR ENRIQUE | DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO | Auto inadmite demanda AUTO INADMITE la demanda de la referencia y concede el término de diez (10) días a la parte demandante a efectos de que subsane la demanda so pena de ser rechazada. | | 14/08/2023 |
| 20 | 54001333300620230005200 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | OSORIO PEDRAZA - FANNY | FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | Auto inadmite demanda AUTO INADMITE la demanda de la referencia y concede el término de diez (10) días a la parte demandante a efectos de que subsane la demanda so pena de ser rechazada. | | 14/08/2023 |
| 21 | 54001333300620230005300 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ALFONSO RODRIGUEZ WALTEROS | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES | Auto requiere AUTO ORDENA REQUERIR a la apoderada de la parte demandante a fin de que remita con destino al presente proceso, certificación en la que se indique la última entidad en que laboró el señor ALFONSO RODRÍGUEZ WALTEROS identificado con cédula de ciudadano número 13.448.399 de Cúcuta. Concédase para tal efecto, el término de TRES (03) DÍAS. | | 14/08/2023 |
| 22 | 54001333300620230005400 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | MARIA ELIZABETH MARIÑO CAMARGO | DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | Auto inadmite demanda AUTO INADMITE la demanda de la referencia y concede el término de diez (10) días a la parte demandante a efectos de que subsane la demanda so pena de ser rechazada. | | 14/08/2023 |

| No. | Radicado | Medio De Control | Demandante | Demandado | Contenido | Cuaderno | Fecha Auto |
|-----|-------------------------|--|---------------------------|--|--|----------|------------|
| 23 | 54001333300620230005600 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | FLOR MARINA MANTILLA PEÑA | DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | Auto inadmite demanda AUTO INADMITE la demanda de la referencia y concede el término de diez (10) días a la parte demandante a efectos de que subsane la demanda so pena de ser rechazada. | | 14/08/2023 |

De acuerdo al Art. 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, se fija el presente Estado Electrónico hoy , 15 de agosto de 2023 a las Ocho de la mañana (08:00 a.m.), El anterior Estado se desfija hoy , 15 de agosto de 2023 a las Cinco de la Tarde (05:00 p.m.)

ELIANA BELEN GALVAN SANDOVAL

Secretaria